

COMUNICACIÓN RECTIFICACIÓN ERRORES

EXPTE.: A/SER-012566/2024

CONTRATO DEL SERVICIO PARA LOS TRABAJOS DE PINTURA Y ESMALTE EN LAS OBRAS DEL COMPLEJO HOSPITALARIO DEL HOSPITAL GENERAL UNIVERSITARIO “GREGORIO MARAÑÓN” Y CENTROS ADSCRITOS

ANTECEDENTES

Mediante Resolución de 06 de junio de 2024 se procede a la aprobación de los Pliegos que han de regir la contratación del servicio objeto de este expediente.

Con fecha 06 de junio de 2024 se publica la Convocatoria del Expediente en el Perfil del Contratante de la Comunidad de Madrid.

Apreciado error material en el apartado 4, pág. 5 “Condiciones Generales de Ejecución” del **PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS**; en el apartado 7, letra e); pág. 8 “Criterios de selección” y en el apartado “Concreción de las condiciones de solvencia” pág 9 del **PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES** que ha de regir la contratación de este suministro, se procede a su subsanación:

1. En el apartado 4, pág. 5 “*Condiciones Generales de Ejecución*” del **PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS**:

Donde dice:

Se establecen aquí los requerimientos referidos a los recursos humanos necesarios para el mantenimiento de las instalaciones objeto de este contrato:

- Los ofertantes indicarán el personal técnico que dispondrán como Responsable del Contrato de mantenimiento, indicando su cualificación técnica y experiencia. Se establece como condición mínima en este aspecto la inclusión al menos de un Responsable de Contrato con formación mínima de Ingeniero Técnico o equivalente y con al menos 5 años de experiencia acreditada en trabajos de pintura y pintura de esmalte en el sector sanitario.
- Un Encargado de Obra o Jefe de equipo: deberá poseer una formación mínima a nivel de F.P II o equivalente en experiencia, con al menos 5 años de experiencia acreditada en trabajos de pintura.
- 4 Oficiales de 1ª, especialidad en pintura, con formación mínima de Formación Profesional, con al menos 3 años de experiencia acreditada en trabajos de pintura.

Debe decir:

Se establecen aquí los requerimientos referidos a los recursos humanos necesarios para el mantenimiento de las instalaciones objeto de este contrato:

- Los ofertantes indicarán el personal técnico que dispondrán como Responsable del Contrato de mantenimiento, indicando su cualificación técnica y experiencia. Se establece como condición mínima en este aspecto la inclusión al menos de un Responsable de Contrato con formación mínima de Ingeniero Técnico o equivalente y con al menos 5 años de experiencia acreditada en trabajos de pintura y pintura de esmalte en el sector sanitario.
 - Un Encargado de Obra o Jefe de equipo: deberá poseer una formación mínima a nivel de Formación Profesional o al menos 5 años de experiencia acreditada en trabajos de pintura.
 - 4 Oficiales de 1ª con formación mínima de Formación Profesional o al menos 3 años de experiencia acreditada en trabajos de pintura”.
2. En el apartado 7.2, letra e) de la cláusula 1 (pág. 8) “Criterios de selección” y en el apartado “Concreción de las condiciones de solvencia” pág 9 del **PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES**.

Donde dice:

- e) Se presentará la titulación académica y experiencia profesional del personal del contrato, siendo ésta de al menos:
- e.1) Responsable del contrato. Con formación mínima de Ingeniero Técnico o equivalente y con al menos 5 años de experiencia acreditada en trabajos de pintura y pintura de esmalte en el sector sanitario.
 - e.2)
 - 1 Encargado de Obra con formación mínima de Formación Profesional, con al menos 5 años de experiencia acreditada en trabajos de pintura.
 - 4 Oficiales de 1ª, especialidad en pintura, con formación mínima de Formación Profesional, con al menos 3 años de experiencia acreditada en trabajos de pintura.

Debe decir:

- e) Se presentará la titulación académica y experiencia profesional del personal del contrato, siendo ésta de al menos:

e.1) Responsable del contrato. Con formación mínima de Ingeniero Técnico o equivalente y con al menos 5 años de experiencia acreditada en trabajos de pintura y pintura de esmalte en el sector sanitario.

e.2)

- 1 Encargado de Obra o Jefe de equipo: deberá poseer una formación mínima a nivel de Formación Profesional o al menos 5 años de experiencia acreditada en trabajos de pintura.
- 4 Oficiales de 1ª con formación mínima de Formación Profesional o al menos 3 años de experiencia acreditada en trabajos de pintura”.

Donde dice:

Los licitadores presentarán en el Sobre 1 una declaración responsable donde manifiesten su compromiso de adscribir a la ejecución del contrato los medios materiales necesarios según el Pliego de Prescripciones Técnica y los siguientes medios personales:

- 1) Responsable del contrato. Con formación mínima de Ingeniero Técnico o equivalente y con al menos 5 años de experiencia acreditada en trabajos de pintura y pintura de esmalte en el sector sanitario.
- 2) 1 Encargado de Obra con formación mínima de Formación Profesional, con al menos 5 años de experiencia acreditada en trabajos de pintura.
- 3) 4 Oficiales de 1ª, especialidad en pintura, con formación mínima de Formación Profesional, con al menos 3 años de experiencia acreditada en trabajos de pintura.

Debe decir:

Los licitadores presentarán en el Sobre 1 una declaración responsable donde manifiesten su compromiso de adscribir a la ejecución del contrato los medios materiales necesarios según el Pliego de Prescripciones Técnica y los siguientes medios personales:

- 1) *Responsable del contrato. Con formación mínima de Ingeniero Técnico o equivalente y con al menos 5 años de experiencia acreditada en trabajos de pintura y pintura de esmalte en el sector sanitario.*
- 2) *1 Encargado de Obra o Jefe de equipo: deberá poseer una formación mínima a nivel de Formación Profesional o al menos 5 años de experiencia acreditada en trabajos de pintura*
- 3) *4 Oficiales de 1ª, con formación mínima de Formación Profesional o al menos 3 años de experiencia acreditada en trabajos de pintura.*

FUNDAMENTOS DE DERECHO

La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público en su art. 41.1 establece que la revisión de los actos preparatorios de los contratos se efectuará de conformidad con lo establecido en el Capítulo I del Título V de la ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Dicha ley en su art. 109.2 establece que las Administraciones públicas podrán rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho, o aritméticos existentes en sus actos.

El error referido al Pliego de Prescripciones Técnicas y al Pliego de Cláusulas Administrativas se considera una equivocación elemental, no siendo necesario acudir a interpretaciones de normas jurídicas aplicables al caso, estimamos que no afecta significativamente a la preparación de la oferta, por lo que consideramos que no procede la ampliación de plazo para la presentación de las mismas.

Por todo ello y de conformidad con lo que establece el artículo 116 de la Ley 9/2017 de 9 de noviembre de Ley de Contratos del Sector Público, esta Subdirección Gerencia, en virtud de las competencias atribuidas en materia de Contratación Administrativa por Resolución nº 342/2021, de 13 de septiembre, de la Viceconsejería de Asistencia Sanitaria y Salud Pública y Dirección General del Servicio Madrileño de Salud, por la que se delega el ejercicio de determinadas competencias en materia de contratación y de gestión económico-presupuestaria (BOCAM N.º 222 de 17/9/2021).

Lo que se comunica para su general conocimiento, publicándose en el Portal de Contratación de la Comunidad de Madrid.

Madrid, 12 de junio de 2024
LA DIRECTORA GERENTE

Fdo.: Sonia García San José

Se publica la presente rectificación de errores para conocimiento de los interesados, mientras se tramita su firma por la Directora Gerente del Hospital General Universitario “Gregorio Marañón”.